

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de veinticinco pesos oro (RD\$25.00) mensuales, al señor José Antonio Sanabia.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8651, que modifica el Art. 1o. del Decreto No. 8282, del 15 de junio de 1962 por medio del cual se concede jubilación del Estado al señor Luis F. Persia González.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8651

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 1ro. del Decreto No.8262, de fecha 15 de junio de 1962, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Luis F. Persia González”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8652, que concede pensión del Estado a la señora Ana Joaquina Feliú Macarrulla.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8652

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales, a la señora Ana Joaquina Feliú Macarrulla.